

168  
suagare oportuno, gave R. P. Provincias, Encar-  
torias, Letras, Cartas reales & cennras, y otros  
depachos, requiera con todo, ò lo que correspondia  
à quien sea dividido y comitentes, Reune  
Trece Letrados Escrivanos y otras Personas, lo  
juro y se apante de lo que viere convenir  
y haga todas las Demas diligencias Judiciales  
y Extrajudiciales que conciernan y sean  
necesarias, hasta conseguir determinacion  
favorable, pues para todo lo referido y lo  
à ello anexo vicidente y Dependiente se  
confiere y da este Ayuntamiento. <sup>to</sup> tan bastante  
amplio y cumplido poder como de dho se  
requiere sin limitacion con franca libre  
y general administracion y con facultad  
de enjuiciar jurar, y poderlo substituir  
en una ò mas personas Revocar los  
substitutos con causa ò sin ella y nom-  
brar otros de nuevo y con la obligacion  
y relevacion en derecho necesaria. Y  
asi lo otorgaron como tal Ciudad en  
catorce dias del mes de Julio del año de  
mil Setecientos noventa y dos, siendo  
testigos D. Pedro Maria <sup>to</sup> Torrens Mont-  
chiron Caxo Indico Penonero, D. Juan Co-  
Lopez Biembengud Turado, y Pedro <sup>to</sup> Juan.  
Garcia oficial mayor de este Ayuntamiento <sup>to</sup>

        

